

cido Joaquín García Pérez el 30 por 100 de la primera y constituido el depósito que determinan las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo que importa 708 pesetas y 30 céntimos.

Anuncio previo de subasta abierta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates reglamentarios de las fincas cuyos anuncios se expresan á continuación, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en armonía con lo que preceptúa el art. 61 de la vigente Instrucción de Ventas, se ha servido declarar abierta la subasta de las indicadas fincas, á las que podrán presentar ofertas los que deseen interesarse por la adquisición de todas ó cualquiera de las mismas, dirigiendo al efecto instancia al Sr. Delegado; advirtiéndole que sólo serán admisibles, para los fines procedentes, aquellas proposiciones cuyo tipo no sea inferior al 30 por 100 del que sirvió de base en la primera subasta, ó sea la cantidad que se consigna al final de los respectivos anuncios, debiendo acompañar á la instancia de oferta el resguardo de la Caja de Depósitos, justificativo del depósito del 20 por 100 para optar á la subasta.

PARTIDO JUDICIAL DE GERGALES

Término municipal de Abla.

FINCAS RUSTICAS.—MENOR CUANTIA

SUBASTA ABIERTA

Número 421 del inventario.—Un tranco de tierra de secano en los Asperones, que perteneció al deudor Cristóbal Fernández Moya.

Tiene una extensión superficial de 1 fanega y 10 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 17 áreas y 99 centiáreas.

Ha sido tasado para la venta en 40 pesetas, con una renta graduada de 2 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 45 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 13 pesetas y 50 céntimos.

Número 423 del inventario.—Un trozo de tierra de secano, de segunda, en el Rincón de la Parra, que perteneció al deudor Ramón García Moya.

Tiene una extensión superficial de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 7 áreas y 27 centiáreas.

Ha sido tasada para la venta en 24 pesetas, con una renta graduada de 1 peseta y 20 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 27 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 8 pesetas y 10 céntimos.

NOTA

Las expresadas fincas han sido medidas y tasadas por los Peritos técnicos correspondientes, y no se les conoce carga ni gravamen alguno.

Almería 23 de Noviembre de 1918.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Luis Barbero.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública, todos los españoles á quien el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes:

2.ª Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los Jueces y Peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á favor de unos y otros.

3.ª No pueden ser licitadores los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso á los compradores declarados en quiebra.

4.ª Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado ó por el Estado enajenables, es indispensable consignar ante el Juez que la presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta,